

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00359

Revisado el documento aportado como fuente de la acción, se advierte que no se cumplen con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se acompaña como soporte del recaudo un contrato de leasing No. 2150009093, persiguiendo el pago de los cánones de 2 de noviembre 2020 al 2 de abril de 2021 y los que se sigan causando, sin embargo, visto ese escrito no se fijó la fecha en la cual se solucionarían esas rentas, pues los numerales 3.3. y 3.4 de las estipulaciones figuran en blanco, que corresponden a la fecha del pago del primer instalamento y del día, así como la periodicidad en la que se haría respecto de los restantes, en consideración a lo acordado en la cláusula novena del contrato. Por ende, no existe certeza de la fecha exacta en la que se tendría que atender las obligaciones perseguidas, de modo que se debe negar el mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ef96c99560c8bd40126267086f4e7ff4b98587b1ca7b3f7bae9b90f0c5e28cd

Documento generado en 06/05/2021 04:57:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**